

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 201.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Colonización y Repoblación interior, solicitando la concesión de 72 litros por segundo, elevados mecánicamente del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero, con destino al riego de los terrenos de la Colonia Agrícola La Enebrada, y para el abastecimiento de la población de la misma:

Resultando que iniciado el expediente con la publicación de la oportuna nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, en que radican las obras, correspondiente al 23 de mayo del año último, se publicó igualmente aquélla en los *Boletines* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca.

Resultando que contra el otorgamiento de la concesión indicada solamente se presentó durante el plazo fijado al efecto, una reclamación, en la provincia de Zamora, suscrita por el Director gerente de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», la cual fué puesta de manifiesto al peticionario, y contestada por éste, figurando dicha contestación en el expediente:

Resultando que el servicio Agronómico de la provincia informa favorablemente respecto del volumen de agua solicitado; que la División Hidráulica del Duero practicó la oportuna confrontación del proyecto y emitió informe favorable al

otorgamiento de la concesión, con sujeción a las condiciones que especifica, y que en el mismo sentido lo hicieron el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil:

Considerando que el expediente ha sido tramitado debidamente:

Considerando que la opinión sustentada en el informe de la División Hidráulica del Duero, de que por tratarse de un aprovechamiento preferente solamente procede que el concesionario abone a la Sociedad «El Porvenir de Zamora», la indemnización correspondiente al perjuicio que se le ocasione, es lo procedente:

Considerando que todos los informes son favorables a que se otorgue la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien resolver se otorgue al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Colonización y Repoblación interior, 72 litros de agua por segundo, tomados por medio de una bomba, accionada por un motor eléctrico, del río Duero, en un punto situado a unos ocho kilómetros aguas abajo de la presa del canal de la Reina Victoria Eugenia, en término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos, con destino al riego de terreno de la Colonia Agrícola «La Enebrada», con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que firma en Burgos el Ingeniero de Montes don Victor Ebro, con fecha 1.º de marzo del año corriente.

2.ª Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán terminarse en el de diez y ocho meses, a partir de la misma fecha.

3.ª Al terminarse las obras se notificará al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, para que por sí o por sus delega-

dos, compruebe el cumplimiento de las presentes condiciones y autorice en su caso la utilización del aprovechamiento.

4.ª El concesionario queda obligado a indemnizar a la Compañía anónima «El Porvenir de Zamora», por el perjuicio que pueda ocasionarle al mermar el caudal del río Duero, a consecuencia del aprovechamiento que se le concede, cuando se pruebe la existencia del perjuicio y en la medida que se ocasione, acomodándose para ello al procedimiento que prescribe el art. 193 de la vigente ley de Aguas.

5.ª El concesionario se obliga igualmente a construir a sus expensas un módulo que limite a 72 litros por segundo el caudal que pueda utilizarse, cuando lo estime necesario la División Hidráulica del Duero, y con arreglo al modelo que ésta le imponga.

6.ª Este aprovechamiento se entiende concedido a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y a las que les sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm 195.)

### Gobierno civil.

#### Elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 de junio último, me comunica la siguiente Real orden:

«Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Vicente Pérez y D. Francisco Garachana, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró con capacidad a D. Clemente Rubio para ser Concejil en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Resultando: que D. Vicente Pérez y D. Francisco Garachana, en 16 de febrero último, producen escrito reclamando contra la capacidad del Concejil electo para el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros D. Clemente Rubio, fundándose en que está comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, por ser el arrendatario de la expendeduría de vinos por cuenta del Ayuntamiento.

Resultando: que dada audiencia al reclamado, éste niega, en su escrito fecha 22 de febrero, que le alcance incapacidad ninguna, pues presentó la renuncia del servicio de referencia y le fué admitida por el Ayuntamiento en 26 de enero del corriente año.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión 10 de marzo, acordó desestimar la reclamación de que se lleva hecho mérito y declarar capacitado para el ejercicio del cargo de Concejil en el Ayuntamiento de referencia a D. Clemente Rubio.

Resultando: que contra el anterior acuerdo, elevan recurso de alzada ante este Ministerio D. Vicente Pérez y D. Francisco Garachana, insistiendo en que D. Clemente Rubio no ha renunciado al cargo de Administrador retribuido de la venta de vinos, sino que lo sigue desempeñando, sin que haya rendido y liquidado sus cuentas.

Considerando: que la incapacidad

reclamada contra el Concejal de referencia, carece en absoluto de fundamento y base legal, toda vez que, en todo caso, podría alcanzarse una incompatibilidad, desaparecida desde el momento que según justifica el referido Concejal en 24 de enero último o sea bastantes días antes de la elección, le fué admitida la renuncia que presentó del cargo que desempeñaba de Administrador del vino de la villa.

Considerando: que por tanto es forzoso reconocer la procedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión provincial por responder a la recta interpretación de los preceptos legales vigentes, ya que, como queda dicho, el Concejal aludido D. Clemente Rubio, no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, señalados en el artículo 43 de la ley Municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar capacitado legalmente para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros a D. Clemente Rubio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 15 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR.

**Eduardo Roson.**

#### OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 27 del actual, tendrá lugar en la casa consistorial de Villalbilla de Villadiego, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Villadiego a Aguilar de Campoó, trozos 1.º y 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 17 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 28 del actual, tendrá lugar en la casa consistorial de Villadiego, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Villadiego a Aguilar de Campoó, trozos 1.º y 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 17 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

#### Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, queda autorizada la Alcaldía de Santo Domingo de Silos para emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 22 del actual al 4 de agosto próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

#### Cobranza del repartimiento de la Brigada sanitaria provincial.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que han dejado de satisfacer las cuotas repartidas por referido repartimiento, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de mayo último, durante el mes de junio próximo pasado que fué el señalado para realizar tal pago, he acordado señalar un nuevo plazo de quince días, para que lo verifiquen en la oficina del Recaudador D. Mariano Villalain, sita en la casa consistorial de Burgos, desde las nueve y media de la mañana, a la una de la tarde de todos los días laborables, apercibidos que de no verificarlo, se seguirán los procedimientos de apremio que preceptúan las disposiciones vigentes.

Dada la transcendentalísima importancia que tiene cuanto se refiere a la Sanidad pública, y el de poder atender en los primeros momentos a aislar, y, a ser posible, cortar enfermedades contagiosas evitables, que tan incalculables perjuicios pueden acarrear a la salud en general, a fin de que esta Brigada se halle prevenida y dispuesta, a evitar tan graves males, con los medios más indispensables conducentes a tales fines; confío en que, interesándose por los grandes beneficios que pueden reportar tan laudables iniciativas a los respectivos vecindarios, inmediatamente serán satisfechas las cuotas correspondientes, sin dar lugar a medidas de rigor.

Burgos 17 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

#### Circular.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde 1.º de agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas o haces se hallen en el terreno, a excepción de las aves insectívoras, prohibida en todo tiempo.

Se considerará levantada la veda

en general desde 1.º de septiembre próximo.

Con tal motivo recuerdo al público en general la estricta observancia de las prevenciones de la citada Ley y encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquiera infracción de aquellas prevenciones o procurar en su caso la debida corrección.

Burgos 19 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

**Santiago Neve.**

#### CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Acordada por este Consejo la celebración de una exposición que comprenda los productos agrícolas e industriales todos de esta provincia, y aprobada la lista de los premios que un jurado competente ha de otorgar, se hace un llamamiento a todos los agricultores e industriales de la provincia de Burgos, para que concurran a dicha exposición, instalando en ella los productos de sus cultivos o industrias y acudan a las conferencias que se están organizando, así como a estudiar las máquinas que figurarán en ella, en particular, los mecanismos económicos de elevación de agua que pueden resolver un verdadero problema agrícola en esta provincia.

Es de esperar que todos los burgaleses de buena voluntad acudan a este llamamiento cada uno en la medida de sus fuerzas. Así lo ruega el Consejo provincial de Fomento.

El Comisario Regio, Francisco Fernández Villa.

\*\*

#### Lista de premios de la Exposición Agrícola.

##### SECCIÓN 1.ª

Subsección 1, trigo.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 30; tercero, 20.

Subsección 2, cebada y avena.

Primer premio, 40 pesetas; segundo, 25; tercero, 15.

Subsección 3, centeno y cereales.

Primer premio, 40 pesetas; segundo, 25; tercero, 15.

Subsección 4, frutas.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 5, hortalizas.

Primer premio, 40 pesetas; segundo, 20.

Subsección 6, legumbres.

Primer premio, 40 pesetas; segundo, 20.

Subsección 7, patatas.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 8, raíces forrajeras.

Primer premio, 40 pesetas; segundo, 20.

Subsección 9, vinos.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 10, sidras.

Primer premio, 30 pesetas; segundo, 15.

Subsección 11, miel.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 12, lino y cáñamo.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

##### SECCIÓN 2.ª

Subsección 13, mantequilla y queso fresco.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 14, queso oreado.

Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

Subsección 15, queso duro o seco. Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25.

##### SECCIÓN 3.ª

*Insecticidas de plantas y ganados.*

Diplomas y menciones honoríficas.

##### SECCIÓN 4.ª

*Productos mineros.*

En esta sección podrán presentarse muestras de los minerales extraídos o con yacimiento en la provincia de Burgos así como productos elaborados con los mismos.

Igualmente podrán inscribirse en este grupo cuantos planos, memorias y mapas deseen y crean conveniente acompañar los expositores.

##### SECCIÓN 5.ª

*Productos forestales.*

Subsecciones: 1, maderas; 2, semillas y viveros; 3, madera elaborada, resinas y aguarrás.

Todos los productos de esta sección serán premiados con diplomas y menciones honoríficas.

##### SECCIÓN 6.ª

*Maquinaria y motores.*

Subsecciones: 1, arados y gradas; 2, sembradoras; 3, segadoras; 4, trilladoras; 5, aventadoras; 6, máquinas de injertar; 7, aparatos sulfatadores y azufradores; 8, bombas de trasiego y máquinas embotellar; 9, colmenas, panales y demás útiles de apicultura; 10, cortapajas y raíces y quebrantadoras de semillas, 11, máquinas esquiladoras; 12, aparatos y productos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana; 13, mantequeras y desnatadoras; 14, pulverizadores y aparatos de desinfección; 15, aparatos para alumbramiento y elevación de aguas; 16, demás aparatos que sin inclusión especial en las subsecciones anteriores tengan relación con la agricultura e industrias derivadas o comprendidas en la Exposición.

##### SECCIÓN 7.ª

Subsección: 1, cerámica y alfarería, boinas, bayetas y géneros de punto y jalmérica, seda natural y artificial, ebanistería y carpintería de taller, alpargatería y calzado.

Todos los productos de estas secciones y subsecciones serán premiados con diplomas y menciones honoríficas.

# Providencias Judiciales

## Villarcayo.

### Cédula de requerimiento.

En los autos de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía sobre división de un monte y terreno, situado en el pueblo de La Ribá, del término municipal de Junta de la Cerca, en este partido, promovido en su propio nombre por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, vecino de esta villa, contra D. Mariano Torre Marañón y otros; el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia fecha de ayer, recaída a escrito del actor, tener por designado perito por parte de éste, a los efectos de la división de dichos terrenos, a D. Victoriano Condado Paz, mayor de edad, Perito Agrónomo Oficial y vecino de Quintana de Rueda, y que se haga saber tal designación a las personas que se expresarán, a sus herederos o su derecho traigan y se les requiera para que en término de tercero día, siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para mostrar su conformidad o disconformidad con tal nombramiento, previéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conformes con tal designación.

### Personas a quienes se requiere por la presente.

D. Domingo Rueda Mendoza, don Fermín Castresana Rueda, D. Eleuterio López Leciana, D. Plácido Carriazo Rios, D. Félix Relloso Antuñano, D. Tiburcio García Alvarez, D. Vicente Carriazo Martínez, don Aniceto Carriazo González, D. Gabriel Martínez Pereda, D. Celedonio Carriazo González, D. Ignacio Gómez Isla, D. Cipriano Ogazón Ruiz, D. Juan Martínez Regúl-z, D. Venancio Carriazo González, D. Vicente Ezquerria y López, D. Gregorio Vivanco Isla, D. Hipólito Martínez López, D. Plácido López Viadas, D. Pedro Martínez Vivanco, D. Mauricio Rueda Mendoza, Herederos de D. Esteban Pérez y Pérez, y los herederos o su derecho traigan de los anteriormente expuestos.

Y en su virtud, con el fin de que les sirva de notificación y requerimiento, expido la presente en Villarcayo a 15 de julio de 1922.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Villarmero, D. Santiago Martínez Ortega; Juez municipal propietario de Villayuda, D. Quirico Barriomirón Velasco; Juez municipal suplente de Zuñeda, D. Francisco González Barrio, y Fiscal municipal propietario de Torregalindo, D. Agustín del Val Sainz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

El cargo vacante de Juez municipal suplente de Grijalba, partido judicial de Castrogeriz, ha sido solicitado por D. Bonifacio Rilova Arca y D. Vidal Palacios Miguel; el de Fiscal municipal propietario de Valluércanes, partido judicial de Miranda de Ebro, por D. Isidro Torrecilla Caño, y de Fiscal municipal propietario de Villaveta, partido judicial de Castrogeriz, por D. Onésimo Francés Herrera, D. Policarpo Fernández Calleja y D. Eliseo Pérez Calleja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 9 de agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 19 al 23 y 29 al 34 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoó, cuyo presupuesto asciende a 67.227'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 673 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 14 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Hasta las trece horas del día 9 de agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 29 al 42 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende a 88.547'82 pesetas, siendo el plazo

de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 886 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 14 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

## OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices a Las Rozas, sección de Cilleruelo al límite de la provincia, en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Hros. de Manuel Fernández.	Arija.....	Prado.
2	Gabino Ruiz.....	Idem.....	Tierra.
3	Gregocio Lucio.....	Idem.....	Idem.
4	Eleuterio Castañeda.....	Idem.....	Idem.
5	Marcelino Sainz.....	Idem.....	Prado.
6	Evaristo Fernández.....	Idem.....	Tierra.
7	Hros. de Manuel Fernández.	Idem.....	Idem.
8	Pia Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
9	Indalecio Argüero.....	Idem.....	Idem.
10	Francisco Argüero.....	Idem.....	Prado.
11	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Idem.
12	Donato N.....	Idem.....	Tierra.
13	Pia Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
14	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.
15	Carlos Santiago.....	Idem.....	Idem.
16	Ignacio Ruiz.....	Idem.....	Prado.
17	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Idem.
18	Gabino Ruiz.....	Idem.....	Tierra.
19	Gregorio Sainz.....	Idem.....	Idem.
20	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.
21	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.
22	Hros. de Manuel Fernández	Idem.....	Prado.
23	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
24	Hros. de Manuel Fernández	Idem.....	Idem.
25	Idem.....	Idem.....	Tierra.
26	Fabián Arenas.....	Idem.....	Prado.
27	Angel Ruiz.....	Idem.....	Monte bajo.
28	Pablo Fernández.....	Idem.....	Tierra.
29	Ramón García.....	Idem.....	Prado.
30	El mismo.....	Idem.....	Idem.
31	Hros. de Manuel Fernández.	Idem.....	Idem.
32	Idem.....	Idem.....	Idem.
33	Monte del Estado.....	Idem.....	Idem.
34	Pedro López.....	Idem.....	Tierra.
35	Fabián Arenas.....	Idem.....	Prado.
36	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.
37	Lorenzo Fernández.....	Idem.....	Tierra.
38	Hros. de Narciso Serna....	Idem.....	Prado.
39	Hros. de Manuel Fernández.	Idem.....	Idem.
40	Idem.....	Idem.....	Idem.
41	Julián Díaz.....	Idem.....	Idem.
42	Moisés Sainz.....	Idem.....	Idem.
43	Ramón Alvarez.....	Idem.....	Idem.
44	Hros. de Ramón Gómez....	Idem.....	Idem.
45	Manuel Fernández.....	Idem.....	Idem.
46	Indalecio Argüero.....	Idem.....	Idem.
47	Manuel Puente.....	Idem.....	Idem.
48	Monte público.....	Estado.....	Monte bajo.
49	Jacinto Ruiz.....	Arija.....	Prado.
50	Monte público.....	Estado.....	Monte bajo.
51	Hros. de Manuel Fernández.	Arija.....	Idem.
52	Monte público.....	Estado.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 7 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

### Alcaldía de La Sequera de Haza.

La Corporación municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 11 de junio último, acordó nombrar Recaudador y Agente ejecutivo de los fondos municipales de este municipio a don Esteban Moreno Matesanz, vecino de Valdezate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los vecinos contribuyentes a dicho repartimiento.

La Sequera de Haza 11 de julio de 1922. — El Alcalde, Antonio Cuesta.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de agosto, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a los condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 10 de julio de 1922.—

P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel N.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrecen son de producción nacional.

..... de .... de 192...

Firma y rúbrica.

### Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de León y Lugo, durante el mes de agosto próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el Cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### Artículos que son objeto del concurso.

#### Para el Parque de La Coruña.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

#### Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

#### Para el de Lugo.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Coruña 10 de julio de 1922.—El Director, P. S., (ilegible).

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus depósitos de León y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan), al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de..... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por

poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

## Anuncios particulares

### Dirección general de la deuda y clases pasivas.

#### Sección 1.ª Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, no transferible, número 52.021, de rvon. 2681'12, emitida a favor del «Ayuntamiento de Escobados de arriba (Burgos)», se previene a la persona en cuyo poder se halle, que deberá hacer entrega de la misma en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Burgos, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la expresada provincia; previniéndole que, de no verificarlo así, será declarada nula y retirada de la circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid 24 de junio de 1922.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.—Rubricado.

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lair-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

### Aviso.

Interesa a herreros y constructores de carruajes conocer precio de los hierros en la casa de Sobrinos de Valentin Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.

(Casa del Cordón).—BURGOS

4

El día 16 del actual desaparecieron del pueblo de Yudego y Villandiego, una yegua de cuatro años, de alzada siete cuartas y dos dedos, patialzada de una mano y un pie, rozada en la parte de atrás de la cola, pelo negro y lleva cabezón de cuero en buen uso; una muleta quincena, de seis cuartas de alzada, pelo negro y sin cabezada, y un caballo de seis años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, sin cabezada y tiene un sobrehueso en el bracillo del lado izquierdo.

La persona que las haya recogido lo pondrá en conocimiento de sus dueños Esteban González Pascual y Lucinio Martínez Ruiz, vecinos de Villandiego, quienes abonarán los gastos originados.